



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17441

26/03/2020

18601

AUTOR/A: ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, se designó al Ministro del Interior como Autoridad Competente Delegada para garantizar una acción concertada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), los cuerpos de Policía Autonómicos y de Policía Local en el cometido de velar por el cumplimiento de las medidas decretadas.

Dicha facultad de dirección y coordinación inherente a la condición de Autoridad Competente Delegada que concurrió en el Ministro del Interior, no ha implicado detracer de las instituciones y organismos incardinados en la administración local de la que dependen los cuerpos de Policía Local, la responsabilidad que les reconoce la normativa autonómico y local aplicable para la gestión de estos últimos, y de sus mandos naturales, la que les compete para la asignación y distribución de las tareas que se les encomienden para el desarrollo material de los servicios operativos, incluidas aquéllas que deban realizarse en colaboración con las FCSE y Policías Autonómicas.

No obstante, en la Orden INT/226, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se articula el funcionamiento de una serie de mecanismos de coordinación - que en el ámbito local dimanar de lo previsto en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad-, como un medio para procurar la necesaria coordinación y cooperación entre los cuerpos policiales con implantación en la localidad correspondiente.



Por tanto, si existiera alguna carencia de agentes policiales, estas serían puestas en conocimiento y evaluadas convenientemente en esos órganos de coordinación operativa mencionados, Juntas Locales de Seguridad y Comisiones Locales de Seguridad, de los que forman parte los cuerpos policiales con implantación en el territorio correspondiente junto con los órganos competentes de las diferentes administraciones responsables, en orden a promover y adoptar, en su caso, las medidas que procedan para mantener los diferentes servicios y dispositivos que garantizan el cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y la protección de la Seguridad Ciudadana.

Madrid, 16 de julio de 2020

